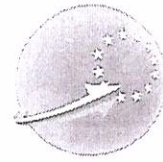




Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea



EXPORT DES
EXPORTACION
PARA EL DESARROLLO
CORPEI

**APOYO A MIPYMES ECUATORIANAS PARA LA PROMOCIÓN Y EXPORTACIÓN
SOSTENIBLES A LA UNIÓN EUROPEA – EXPORT DES
DCI/ALA/2016/383-056
“Fondo para apoyo a Asociaciones”
CÓDIGO: A S-67-22**

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE CORPEI – THE EXOTIC BLENDS CO. BLEXOTIC S.A.

Conste por el presente instrumento un acuerdo de Cooperación de Cofinanciamiento que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas

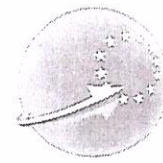
CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. –

Intervienen en la celebración del presente Acuerdo:

- Por una parte, la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones CORPEI, debidamente representada por el Ingeniero Miguel Eduardo Egas Peña, en su calidad de Presidente Ejecutivo, parte a la cual y para los efectos de este Acuerdo se la podrá denominar “CORPEI”; y,
- Por otra parte, **THE EXOTIC BLENDS CO. BLEXOTIC S.A.**, debidamente representada por el señor Juan Pablo Molina Malo, en su calidad de Gerente General y representante legal, a quien en adelante y para los mismos efectos se la podrá denominar "**Blexotic**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

- La Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones CORPEI es una corporación civil con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cuyo objetivo principal es coadyuvar al desarrollo del país por medio de la ejecución de la promoción privada de las exportaciones e inversiones en el país y en el extranjero.
- La Unión Europea representada por la Comisión Europea, Delegación de la Unión Europea en el Ecuador, ha firmado el Acuerdo de Subvención CRIS No. 2016/383-056 con la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones CORPEI, con el objeto de financiar la acción denominada: Apoyo a las Mipymes ecuatorianas para la promoción y exportación sostenibles a la Unión Europea “EXPORT-DES”. Dicho proyecto busca, entre otros objetivos, fomentar las exportaciones y la diversificación de su oferta.
- **THE EXOTIC BLENDS CO. BLEXOTIC S.A** es una compañía constituida en el año 2000, que tiene por objeto el procesamiento y transformación agroindustrial de productos agropecuarios, industrialización de materias primas agrícolas y producción de alimentos frescos en conserva y/o preservados.



EXPORT DES
EXPORTACION
PARA EL DESARROLLO
CORPEI

- **BLEXOTIC** se registró en la plataforma del Proyecto de la Unión Europea y cumplió con los requisitos para acceder al cofinanciamiento establecido en el Proyecto UE EXPORT-DES.
- Para llevar a cabo la ejecución del cofinanciamiento mencionado, se hace necesaria la ejecución de las diversas actividades para beneficiar a las comunidades que trabajan con **BLEXOTIC**, conforme al objetivo del Proyecto del Ecuador con la Unión Europea.
- El Proyecto objeto de este Acuerdo fue aceptado por el Comité de EXPORT-DES y emitido mediante Carta de Aprobación por CORPEI con fecha 15 de julio del 2018, que respalda la propuesta de **BLEXOTIC** y los Beneficiarios presentados en la plataforma y que incorpora al Formulario de Solicitud, Marco Lógico, Cronograma y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Guía de Convocatoria del Programa EXPORT DES.
- Las partes convienen en el Plan de pago de contraparte que se anexa como habilitante a este Acuerdo.
- Las partes asumen la función de co-ejecutoras de la propuesta aprobada y expresan que suscriben este Acuerdo con pleno conocimientos de las leyes civiles, laborales, tributarias de propiedad intelectual y administrativas vigentes en el Ecuador, así como los procedimientos contractuales y precontractuales establecidos en este Acuerdo.

GLOSARIO:

PALABRA	SIGNIFICADO
COEJECUCIÓN	Ejecución y responsabilidad conjunta del proyecto aprobado.
BLEXOTIC	Organización empresarial que promueve el comercio y el desarrollo económico.
BENEFICIARIOS	Son los presentados en la plataforma y que se incorporan al Formulario de Solicitud, Marco Lógico, Cronograma y Presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

BLEXOTIC adjunta los siguientes documentos, en calidad de habilitantes del presente instrumento:

- Los documentos de existencia y representación legal exigibles en la plataforma del Proyecto de las partes
- Carta de Aprobación con:
 - Anexo 1: Formulario de solicitud de la Acción
 - Anexo 2: Marco Lógico de la Acción



EXPORT DES
EXPORTACION
PARA EL DESARROLLO
CORPEI

- Anexo 3: Cronograma
- Anexo 4: Presupuesto

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. –

El presente Acuerdo tiene por objeto formalizar el aporte coordinado y establecer las obligaciones y derechos que adquieren las partes, para llevar a cabo en conjunto el siguiente Proyecto aprobado, con el cofinanciamiento convenido entre las partes para su respectiva ejecución:

NOMBRE DEL PROYECTO: “Biocorredor El Armadillo: Proyecto Piloto de reforestación e implementación de buenas prácticas ambientales en productores vinculados a la cadena de exportación de snacks a Europa”.

CODIGO DEL PROYECTO: A S-67-22

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

Apoyar el desarrollo económico y trabajo formal a través de la internacionalización de MIPYMES ecuatorianas con enfoque en fortalecer su presencia en el mercado europeo a través de una implementación efectiva de las oportunidades previstas por el acuerdo de comercio multilateral con Unión Europea.

El objetivo específico de este Acuerdo es:

Implementación de un modelo piloto de biocorredores, como parte del programa de responsabilidad social y empresarial de **THE EXOTIC BLENDS CO. BLEXOTIC S.A.** y su cadena de proveedores agrícolas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE CORPEI. - Son obligaciones de CORPEI:

1. Presentar Informes periódicos de seguimiento a la Delegación de la Unión Europea del Programa EXPORT DES, tomando como base los informes y rendición de gastos presentados por la Empresa ancla.
2. Consignar los rubros determinados en el Plan de pago de la Contraparte convenidos mediante el presente instrumento y en la forma estipulada en el mismo; CORPEI cofinanciará el 50% del monto del Presupuesto aprobado del Proyecto.
3. Ejecutar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios requeridos para el proyecto con base en los procedimientos del Programa EXPORT DES y la Unión Europea, a base del Presupuesto aprobado.
4. Prestar las facilidades para la implementación, seguimiento y supervisión de la correcta y oportuna ejecución del proyecto.
5. Designar a la persona de contacto por CORPEI, encargada de coordinar las acciones a ejecutarse entre las partes involucradas.
6. Convenir con las partes el control y ajustes necesarios para la consecución del objetivo del presente instrumento.



Este proyecto está co-financiado por la Unión Europea.



EXPORT DES
EXPORTACION
PARA EL DESARROLLO
CORPEI

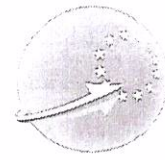
7. Facilitar copias de las facturas de adquisiciones realizadas con cargo al proyecto.
8. Las demás obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE BLEXOTIC. - Son obligaciones de BLEXOTIC:

1. Elaborar el Plan de Ejecución de la acción y obtener la aprobación de CORPEI.
2. Elaborar el Plan de pago de la Contraparte y obtener la aprobación de CORPEI. Solicitar la aprobación a las partes, mediante oficio, sobre cualquier modificación al Plan de Ejecución con al menos 20 días de anterioridad.
3. Únicamente las acciones aprobadas en el Plan de Ejecución y sus modificaciones son sujetos de cofinanciamiento, dentro del plazo señalado. Caso contrario, CORPEI no está obligada a devolver ningún rubro por actividades no ejecutadas y no aprobadas.
4. Consignar los rubros determinados en el Plan de la Contraparte convenido:
 - Realizar los depósitos monetarios correspondientes a las contrapartidas, a la cuenta corriente del Banco Bolivariano # 0005238198 a nombre de CORPEI, con RUC 0991397396001.
 - BLEXOTIC cofinanciará el 50% porcentaje definido en el Presupuesto aprobado del Proyecto con base en los aportes de los Beneficiarios.
5. Llevar el registro de los aportes del Proyecto, facturas e informes en forma adecuada y a disposición de las partes.
6. Prestar las facilidades para la implementación, seguimiento y supervisión de la correcta y oportuna ejecución del proyecto.
7. Ejecutar las actividades del Plan de Ejecución según el cronograma y conforme al presupuesto y contraparte convenidos.
8. Coordinar con CORPEI las compras, adquisiciones o contrataciones que requiera para la ejecución del Plan de Ejecución.
9. Mantener comunicación permanente y oportuna entre las partes.
10. Designar a la persona de contacto por parte de BLEXOTIC, encargada de coordinar las acciones a ejecutarse entre las partes involucradas.
11. Mantener bajo su custodia y responsabilidad la documentación y respaldos de evidencias de las actividades realizadas, por el lapso de hasta 7 años, como son los informes, productos, anexos, memorias fotográficas, listas de asistencia a los eventos, lista de contactos, y demás documentos del proyecto. Los informes periódicos deberán ser entregados a EXPORT DES en físico y digital.
12. Ofrecer las facilidades a las partes para las revisiones periódicas de la documentación custodiada.
13. Las demás obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. - El plazo de duración del presente Acuerdo será de 7 meses, contados a partir de su firma. Se contará con un mes adicional al plazo de ejecución para la validación del informe final y cierre del Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAN DE PAGO DE LA CONTRAPARTE. - BLEXOTIC se compromete a cancelar la cantidad total de SESENTA Y UN MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61,050) más IVA, que



corresponden al 50% de contrapartida para la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Pago de contraparte convenido, y coordinará el depósito en la cuenta correspondiente.

Sus modificaciones, deberán ser aprobadas mediante firmas conjuntas por las partes. La forma de pago será de acuerdo al siguiente detalle:

1er Aporte: US\$ 16.050,00 más IVA , a los 40 días a partir de la suscripción del presente acuerdo.

2do. Aporte: US\$ 15.000,00 más IVA, a los 30 días del pago anterior.

3er. Aporte: US\$ 20.000,00 más IVA, a los 30 días del pago anterior.

4to. Aporte: US\$ 10.000,00 más IVA a los 30 días del pago anterior.

CLÁUSULA NOVENA: OTRAS DECLARACIONES. –

BLEXOTIC, declara expresamente su aceptación a lo convenido en el presente instrumento y sus anexos, a cuyas estipulaciones se someten.

La Partes asumen única y exclusivamente las obligaciones especificadas en este Acuerdo y no establecerá ningún tipo de relación que sea ajena o extraña al contenido expreso de este instrumento jurídico, ni serán parte en negocio o asunto alguno entre ellas.

BLEXOTIC declara formalmente que la CORPEI queda total y absolutamente exenta de responsabilidad por cualquier acto, relación o hecho en que **BLEXOTIC** pudiere ser parte.

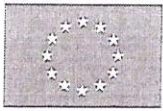
CORPEI no responderá en ningún caso, ni por causa alguna, por mayores costos, ni por incrementos de cualquier naturaleza que pudieren derivar de cualquier causa.

BLEXOTIC declara que se allana y acepta toda la actuación de CORPEI relacionada con la co-ejecución de este Acuerdo y entiende que la actuación de CORPEI es de medios más no de resultados y que exime a CORPEI de cualquier responsabilidad. En todo caso, renuncia a cualquier derecho o acción en contra de CORPEI, pues se adhiere totalmente a la gestión que realice CORPEI durante la co-ejecución de este Acuerdo por lo que no tiene nada que reclamar ni en el presente ni el futuro, siempre que su actuación sea estrictamente apegada a este Acuerdo y al Acuerdo de Subvención CRIS N° 2016/383-056.

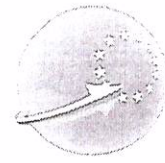
CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS

Todos los informes y documentos que resulten de la ejecución de este Acuerdo serán de propiedad exclusiva de CORPEI y **BLEXOTIC**. Sin embargo, de ello, las partes reconocerán en los documentos que fueren del caso, los créditos pertinentes al co-ejecutor correspondiente.

Por otra parte, toda información obtenida por **BLEXOTIC** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la ejecución de este Acuerdo, serán considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de la otra parte.



Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea



EXPORT DES
EXPORTACION
PARA EL DESARROLLO
CORPEI

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO

1. En caso de que **BLEXOTIC** decida no ejecutar alguna actividad o modificar el Plan de Ejecución y el Plan de pagos de contrapartida y no notifique a CORPEI, mediante oficio, dentro del tiempo estipulado en este Acuerdo, se perderá el depósito efectuado.
2. En caso de que **BLEXOTIC** decida no participar o no se realice el pago de la contrapartida correspondiente a las actividades a ejecutarse en el marco de este Acuerdo, perderá el acceso a los servicios de CORPEI en éste y cualquier otro Programa operado por la Corporación durante el tiempo que dure la mora y un (1) año más. Dicho particular será informado a las entidades cooperantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TEMAS DE ANTICORRUPCIÓN:

Si después de la firma del presente Acuerdo los procedimientos fueran empañados por acciones que puedan ser calificadas como irregularidades o fraudes con culpa comprobada de **BLEXOTIC**, CORPEI queda habilitado para no efectuar los pagos correspondientes. Cualquier motivo de esta naturaleza será suficiente para que CORPEI declare la anulación del presente Acuerdo o adopte medidas correctivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Cualquier duda surgida de la aplicación del presente Acuerdo, será dirimida por la vía conciliatoria, en cuyo caso el acuerdo de las partes se hará por escrito y pasará a ser Adendum del presente instrumento legal.

Si las divergencias no fueron solucionadas directamente, las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del centro elegido.

El árbitro será un profesional experto en el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garantice la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.

El término para expedir el laudo arbitral será de sesenta (60) días, desde el momento de su posesión.

Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cien por ciento (100%) por "**BLEXOTIC**".

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.



Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea



EXPORT DES
EXPORTACIÓN
PARA EL DESARROLLO
CORPEI

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

Las partes dan su expresa aceptación al contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses que representan.

EN FE DE LO CUAL, las partes, firman el presente Acuerdo, en tres ejemplares de igual tenor y validez a los veinte y seis días del mes de julio del 2019.

Ex

Ing. Miguel Eduardo Egas Peña
Presidente Ejecutivo
CORPEI

Juan Pablo Molina Malo
Gerente General
BLEXOTIC